



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDS**

Santa, 23 de Junio del 2017.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.**

**POR CUANTO:** El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de Junio del 2017.

**VISTO:** La propuesta de ordenanza municipal presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, para establecer la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas de obligaciones tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Santa; así como a las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Entidad.

**Considerando:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, dispositivos con rango de ley, según lo dispuesto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que: "La SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...".

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para las deudas tributarias en moneda nacional, ha fijado una Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, que rige a partir del 01 de Marzo del 2010.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva"



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 296-2011-SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las devoluciones en moneda nacional por pagos realizados indebidamente o en exceso de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en cincuenta centésimos por ciento (0.50%) mensual, que rige a partir del 01 de Enero del 2012.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

## ORDENANZA MUNICIPAL

**QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL Y A LAS DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL DE LOS PAGOS REALIZADOS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**



### ARTICULO PRIMERO: FIJACIÓN DE TIM PARA TRIBUTOS

Fijese en 1.2% la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual, aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Santa.



### ARTICULO SEGUNDO: FIJACIÓN DE TIM PARA DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL.

Fijese en 0.50% la Tasa de Interés Moratorio mensual, aplicable a las devoluciones en moneda nacional de los pagos realizados indebidamente o en exceso de los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Santa.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

## ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA DE LA TIM.

Las Tasas de Interés Moratorio aprobadas mediante la presente ordenanza municipal se mantendrán vigentes en tanto la SUNAT no las modifique.

## ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN DE LA NORMA.

Esta norma entra en vigencia partir del día siguiente de su publicación.

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, [www.munidistsanta.gob.pe](http://www.munidistsanta.gob.pe). La Oficina de Informática y la Unidad de Imagen Institucional serán las responsables de la difusión de la presente norma.

## ARTICULO QUINTO.- ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoría Coactiva quedan encargadas del cumplimiento de la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Germán G. Rojas Soto  
ALCALDE

